



Todo esto puede ser aplicado en el municipio, tenemos características específicas que pueden traducirse en fomento económico, de la misma forma las cadenas productivas pueden ser ampliadas y colocarle un valor agregado a nuestros productos, así como también pensar un crecimiento de nuestros trabajadores y artesanos con especializaciones específicas; si bien éste es un inicio, podemos decir que llevando a cabo este tipo de metodologías podremos llevar a un Tonalá moderno y con oportunidades, de ahí la propuesta de la creación del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Tonalá.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE TONALA.

ARTICULO ÚNICO.- Se crea el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Tonalá.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, para ello, se propone su turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, y como coadyuvante a la Comisión de Desarrollo Económico y del Turismo; y en votación económica les pregunto si se aprueba; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, para su turno a comisiones.

ACUERDO NO. 197

SÉPTIMA INICIATIVA.- En uso de la voz el C. Regidor Ángel Enrique Guzmán Loza, manifiesta que, con su venia señor Presidente, buenas tardes compañeros y público en general; solicitando por economía procesal al Presidente Municipal, por favor instruya al Secretario General para efectos de transcribir en actas el texto íntegro de esta iniciativa.

El que suscribe, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Ángel Enrique Guzmán Loza, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 28 y 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 49 y 52 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como de los ordinales 82 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de ustedes, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a Comisión que propone la creación del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tonalá, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 30 de agosto de 2016, en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (en adelante, el Modelo Homologado de Justicia Cívica o MHJC); y se asignaron como responsables de su elaboración a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).



En seguimiento a dicho acuerdo, en noviembre de 2016 el SESNSP y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal, elaboraron una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del MHJC. Se realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la red del CNSPM y visitas a once municipios, de la misma manera se revisaron reglamentos y bandos municipales. Además, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con trece Municipios de diferentes regiones del país. Como resultado, se elaboró el MHJC desde los municipios, para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica fue aprobado por unanimidad en la asamblea de la CNSPM el 6 de julio de 2017 y en la cuadragésima segunda sesión del CNSP el 30 de agosto de 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho convenio, se aprueba el MHCJ y se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación.

El MHJC incorpora una visión de justicia cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de cinco características distintivas:

- 1.- Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- 2.- La incorporación de audiencias públicas en la impartición de la justicia cívica;
- 3.- La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;
- 4.- La incorporación de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca canalizar a los infractores con perfil de riesgo;
- 5.- La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

Actores responsables de la implementación del MHJC

Para la implementación del Modelo se debería de contar con la participación de, por lo menos, las siguientes autoridades Municipales:

Presidente Municipal: Su rol consiste en supervisar la implementación y validar las acciones a ser realizadas en el municipio para la implementación del MHCJ.

Secretario de Ayuntamiento: Su rol consiste en coordinar las acciones a ser realizadas para la implementación del Modelo.

Comisario de Policía Preventiva (o similar): Su rol consiste en coordinarse con el Secretario de ayuntamiento, para la implementación de los componentes que involucren a la Dirección de Seguridad Pública.

Coordinador de jueces cívicos: Su rol es analizar y proponer acciones para la implementación del Modelo en el municipio.

Encargado del centro de mediación municipal: Su rol consiste en implementar las adecuaciones necesarias para la solución temprana de conflictos comunitarios (es necesario que el centro de mediación sea municipal, no se debe confundir con los centros estatales de MASC).



Productos esperados:

Se espera que la aplicación de la presente normatividad permita al Municipio contar con los siguientes resultados:

- Marco normativo adaptado para la ejecución del MHJC; e
- Instalaciones adecuadas para la ejecución del MHJC.

Adecuaciones a la normatividad Municipal

En el marco de la implementación del MHJC, los Municipios deben asegurarse de que su normatividad esté alineada con los componentes y subcomponentes del MHJC. Por tanto, en esta sección se incluyen una serie de recomendaciones para llevar a cabo la adecuación de la normativa Municipal, de modo que ésta sea consistente con el MHJC.

El primer paso consiste en definir la ruta a seguir para la adaptación de la normativa Municipal de manera que ésta permita la impartición de justicia cívica con base en el MHJC.

En la Guía del MHJC se proponen dos vías para la adaptación de la normativa Municipal.

- Opción 1. Implementación de un Reglamento de Justicia Cívica: Consiste en la promoción de un Reglamento específico de Justicia Cívica que incluya todos los aspectos necesarios para la ejecución del MHCJ.
- Opción 2. Modificación del Bando de Policía y Buen Gobierno (o equivalente): Consiste en la modificación e inclusión de los aspectos necesarios para la ejecución del MHCJ.

Cada Municipio deberá determinar la ruta a seguir con base en la revisión de su normatividad actual, la cual consiste en el análisis del Bando de Policía y Buen Gobierno (en adelante el Bando). El análisis se debe enfocar en identificar si el Bando cuenta con las siguientes características clave del MHJC:

1. Adscripción que garantice la autonomía del juzgado cívico;
2. Estructura y personal del juzgado cívico de acuerdo al Modelo;
3. Definición del procedimiento para la atención de faltas administrativas;
4. Definición del procedimiento para la atención de conflictos comunitarios;
5. Ejecución de audiencias públicas;
6. Aplicación de MASC para la solución de conflictos comunitarios; y
7. Aplicación de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana (canalización de infractores con perfil de riesgo).

En caso de que el Bando no contemple por lo menos los primeros cuatro puntos del listado anterior, se recomienda que se opte por la implementación del Reglamento Modelo de Justicia Cívica sobre la modificación del Bando.

Sin embargo, cada Municipio deberá determinar la ruta para la modificación normativa con base en la disponibilidad de recursos y el análisis del contexto del municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto se determina que para el gobierno de Tonalá y los fines que la normatividad conlleva es mucho más efectivo e inteligente crear un reglamento en materia de justicia cívica. En otras palabras ajustarse a la opción 1 anteriormente señalada.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

De acuerdo con el punto anterior se requiere;

- a).- Identificación de modificaciones necesarias a otros documentos normativos locales.
- b).- Posterior a la verificación, es necesario identificar la normatividad local que contenga disposiciones que se contemplen en el Reglamento de Justicia Cívica.

De ser el caso, se deberán derogar dichas disposiciones o documentos normativos locales.

- Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tonalá: Se deben derogar todos los artículos que tengan que ver con la impartición de justicia cívica, dejando únicamente, los artículos que tengan que ver con la impartición de seguridad u otros aspectos;
- Abrogar el Reglamento de los Juzgados Municipales;
- Cambiar Protocolos y manuales institucionales de operación.

Beneficios de crear el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

I.- Se cumple con la priorización de modificaciones mínimas necesarias marcadas por el MHJC.

- 1.- Definición del procedimiento de audiencias públicas
- 2.- Aplicación de MASC para solucionar conflictos comunitarios
- 3.- Establecimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana
- 4.- Elementos generales para la impartición de justicia cívica
- 5.- Derechos de los probables infractores y de los quejosos
- 6.- Faltas administrativas y sanciones
- 7.- Criterios para la definición de sanciones

II.- Actualización de la Reglamentación en materia de Justicia del Municipio.

Es menester del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, actualizar y modernizar su normatividad acorde a las necesidades actuales de la sociedad y a las exigencias del Modelo Homologado de Justicia Cívica, la cual tiene como objetivo darle a los Juzgados Cívicos capacidad de respuesta ante el alto índice de violencia.

Armonización con los Derechos Humanos y se fomenta una cultura de la legalidad;

Aplicación de MASC para solucionar conflictos comunitarios.

III.- Postura Inteligente

Al crear un nuevo ordenamiento este presentaría una imagen más clara, limpia y agradable a la vista.

Por otro lado el Reglamento de Justicia Cívica para Tonalá, propone que su consulta resultaría óptima toda vez que está organizado inteligentemente por títulos y capítulos conforme al procedimiento y hacer frente a las necesidades actuales del Municipio, además de estar apegado al respeto de los Derechos Humanos.

IV.- Normatividad innovadora en el Estado de Jalisco.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Nuestro Municipio sería el primero de la Zona Metropolitana de Guadalajara en contar con este tipo de normatividad, por ende del Estado de Jalisco, este modelo ya ha estado en operación en la ciudad de Morelia, Michoacán y en el Municipio de Escobedo, en Nuevo León, desde hace dos años aproximadamente, siendo las pioneras en el arranque de este proyecto, teniendo muy buenos resultados en materia de seguridad; bajo el índice de violencia en las calles, el gobierno Municipal creó un vínculo reforzado con la ciudadanía y la credibilidad en sus instituciones de seguridad y aplicación de justicia.

Se modernizó la forma de la implementación de la justicia y se desarrollan actividades de participación ciudadana.

Gracias a el desarrollo y desempeño de estas reformas, los Municipios captan recursos Federales, de Asociaciones Civiles, ONGs, del Gobierno de los Estados Unidos a través del USAID, del Gobierno Británico por medio del British Council, recursos que son aplicables para infraestructura, equipamiento y capacitación de personal.

Cabe señalar, que en la última evaluación realizada por el USAID a la Zona Metropolitana de Guadalajara, el Municipio de Tonalá ocupó el último lugar de los 8 Municipios en materia del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

En la presente administración se han realizado cambios sustanciales en materia de personal, implementación de un nuevo formato de expediente que emite el juzgado y reestructuración y actualización de los procesos de justicia.

La aprobación de este reglamento y los cambios en la materia que se han logrado catapultarían al Municipio de Tonalá al primer lugar de la Zona Metropolitana de Guadalajara y lo más importante alcanzar la certificación del USAID para el Modelo Homologado de Justicia Cívica.

De lo anterior se desprende la propuesta que se manifiesta en la presente iniciativa.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE CREA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

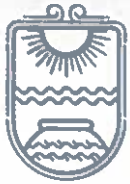
ARTICULO ÚNICO.- Se crea el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

Por lo antes expuesto, someto a la elevada consideración de todos ustedes, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Túrnese el presente asunto a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo la primera la coordinadora de los trabajos para su estudio, análisis y dictamen final. Es cuanto señor Presidente.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, Juan Antonio González Mora, expresa que, gracias Regidor; se propone su turno a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como convocante, y a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante; en



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

votación económica les pregunto si se aprueba; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, para su turno a comisiones.

ACUERDO NO. 198

OCTAVA INICIATIVA.- En uso de la voz la C. Regidora Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo, expresa que, con su venia Presidente, Síndico y compañeros Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento; en mi calidad de Regidor y en voz de mis compañeros Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como en el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en el artículo 25; pongo a su elevada consideración el siguiente turno a Comisión, que tiene por objeto celebrar contrato de comodato con el representante legal, el Ing. José de Jesús Álvarez Carrillo, a favor de la empresa JEREMIAH SOLUTION, S.A. DE C.V., y que tiene la concesión para operar cinco líneas del transporte urbano en la modalidad de Ruta-Empresa; por lo que me permito poner a consideración, los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Su servidora, recibí un escrito girado por el Ing. José de Jesús Álvarez, en su calidad de representante legal de la empresa JEREMIAH SOLUTION, S.A. DE C.V., quien tiene la concesión para operar cinco líneas del transporte urbano en su modalidad de Ruta-Empresa, en el que solicita se celebre contrato de comodato de una fracción aproximadamente de (cincuenta metros cuadrados), de un predio propiedad Municipal que se encuentra ubicado en la esquina de Loma Norte y Loma Apazulco, en la colonia Loma Dorada.
- 2.- Dicho predio será de gran utilidad ya que obedece a las grandes ventajas de logística que ofrece ese lugar para la operación de estas rutas en beneficio de la población tonalteca; así mismo, son necesarias para los operadores ya que podrán cubrir sus necesidades básicas.
- 3.- Manifiestan el apoderado legal el Ing. José de Jesús Álvarez, estar en la mejor disposición de colocar una reja en el frente y el arreglo y reparación de los baños para que estén en las mejores condiciones salubres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Cabe mencionar que la empresa, JEREMIAH SOLUTION, S.A. DE C.V., cuenta con unidades nuevas, cámaras de grabación y sistema de pago automatizado que no distrae al conductor, y que esta modalidad de Ruta-Empresa representa muchas ventajas en calidad del servicio, seguridad y buen trato a los usuarios, y además se pondrán en operación tres rutas de transporte de las denominadas complementarias que serán las C53, C54 y C5, y que darán servicio a la población de nuestro municipio y se integrarán al resto de los corredores de movilidad de la zona metropolitana de Guadalajara.

En este sentido y por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se turne la presente iniciativa a las comisiones correspondientes. Es cuanto Presidente.